



124

Resolución N° 83/2016

Ref. Exp. 2016-11-0019-0082

Montevideo, 16 de febrero de 2016.

VISTO: la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.334, de fecha 14 de agosto de 2015, por la cual se creó como servicio descentralizado la Fiscalía General de la Nación.

RESULTANDO: 1) Que el artículo 12 de la referida norma legal preceptúa que, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde su promulgación, el Director General del organismo debe elaborar y elevar al Poder Ejecutivo el anteproyecto de Estatuto del Funcionario, entre otras disposiciones allí indicadas.

2) Que a efectos de dar cumplimiento a esa norma legal el Director General del Organismo, mediante Resolución N° 65/2015 de fecha 05/10/2015, dispuso la conformación de un grupo de trabajo integrado por la Cra. Maritza Pereira (coordinadora), las Dras. Gabriela Aguirre y Natalia Denegri y el Esc. Walter Fiorelli, incorporándose a ese equipo -a partir del 26 de octubre- el Dr. Ignacio Montedeocar, por mandato verbal del Sr. Director General.

3) Que en el proceso de elaboración de los documentos que se aprueban a través del presente acto se trabajó en forma conjunta y con el apoyo directo y permanente de un equipo técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

4) Que, asimismo, en dicho proceso se contó con el apoyo y asesoramiento de la Dirección de Gestión y Evaluación (AGEV), que forma parte de la Dirección de Presupuestos, Control y Evaluación de la Gestión, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5) Que se dio cumplimiento a lo preceptuado por la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, según acta que se adjunta.

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 5, literal G de la Ley N° 19.334 faculta al Director General de la Fiscalía General de la Nación a “determinar la organización administrativa de sus dependencias y, en general, dictar reglamentos, disposiciones y resoluciones, así como realizar todos los actos jurídicos y operaciones materiales necesarios para el cumplimiento de la presente ley y el funcionamiento regular y eficiente de los servicios”.

2) Que el artículo 638 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, autoriza "al Inciso 33 'Fiscalía General de la Nación' a realizar las transformaciones de cargos que requiera el servicio, siempre que ello no implique aumento de crédito presupuestal, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas".

3) Que en virtud de lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley N° 19.334, hasta tanto se dicte el Estatuto de los funcionarios de todas las categorías, seguirán rigiendo las normas que regulan el funcionamiento de la unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

4) Que, en consecuencia, son de aplicación en la actualidad las disposiciones de la Ley 19.121, de fecha 20 de agosto de 2013, en todo cuanto las mismas no se opongan a lo previsto en la Ley N° 19.334.

5) Que la estructura organizacional de la Fiscalía General de la Nación responderá a su misión y visión, y a la Planificación Estratégica definida para el período 2015-2019 (ANEXO I).

6) Que la estructura de cargos y funciones proyectada se determina teniendo en cuenta las necesidades de la organización para lograr un excelente cumplimiento de los cometidos institucionales legalmente establecidos, respetando la carrera administrativa y sin causar lesiones de derechos funcionales.

7) Que los cargos que integran cada escalafón y grado se ubican dentro de una escala ascendente en base a una valoración que contempla entre otros, los siguientes criterios: grado de complejidad de la tarea, jerarquía, responsabilidad exigida, competencias evaluadas a través del conocimiento, idoneidad y experiencia.

8) Que a efectos de cubrir los cargos previstos en la nueva estructura corresponde proceder a la transformación de los cargos existentes en la actual estructura, respetando el crédito presupuestal asignado al Inciso.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 220 de la Constitución de la República; artículos 1, 5 literal G, 12 y 15 de la Ley N° 19.334; artículo 638 de la Ley N° 19.355, concordantes modificativas y



135

complementarias; y a los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (S)

RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de la Nación y el correspondiente Manual de Organización y Funciones que lucen, respectivamente, en los **ANEXO II y III**, los que forman parte del presente acto.

2°.- DISPÓNESE que la Estructura Escalonaria de la Fiscalía General de la Nación está comprendida por los siguientes escalafones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A	Personal Profesional Universitario
B	Personal Técnico
C	Personal Administrativo
D	Personal Especializado
E	Personal de Oficios
F	Personal de Servicios Auxiliares
CO	Personal de Conducción
N	Personal Fiscal
Q	Personal de Particular Confianza
R	Personal no incluido en escalafones anteriores

Las descripciones de los referidos escalafones son las establecidas para cada uno de ellos en los artículos respectivos de la Ley N° 15.809 de 08 de abril de 1986, modificativas, complementarias y concordantes.

3°.- APRUÉBASE la Estructura de Cargos y Funciones de la Fiscalía General de la Nación y el correspondiente Manual descriptivo de Cargos y Funciones que lucen, respectivamente, en los **ANEXO IV** y **V**, los que forman parte del presente acto.

Los funcionarios que ocupen cargos en la estructura que regía hasta el momento serán designados en forma directa en los cargos equivalentes que integran la nueva Estructura.

4°.- Aquellos cargos previstos en la Estructura aprobada en el artículo anterior que no tengan un cargo equivalente en la Estructura que regía hasta la fecha deberán proveerse por concurso, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

5°.- En los procedimientos para la provisión de los cargos que integran la Estructura aprobada en el numeral 3° de la presente no serán exigidos los requisitos relativos a instrucción formal a quienes se desempeñen actualmente en la institución, siempre que el cargo al que se postule pertenezca al mismo escalafón en el que el funcionario revista a la fecha de entrada en vigencia de la nueva Estructura.

6°.- Los contratos de función pública u otros vínculos laborales que se suscriban deberán asimilarse a los respectivos cargos o funciones previstos en la Estructura aprobada en el numeral 3° del presente acto, según las tareas que se le asignen.

7°.- TRANSFORMANSE los cargos de la Estructura anterior en los cargos y funciones equivalentes de la Estructura aprobada en el numeral 3° de la presente Resolución, los que se detallan en el **ANEXO VI**.

8°.- Los cargos de la Estructura anterior que no tengan cargo equivalente en la nueva Estructura mantendrán su denominación, adecuándose su grado a la nueva escala de grado y a partir de su vacancia se transformaran en aquellos cargos que correspondan de acuerdo a las necesidades de la organización. A los funcionarios que ocupen dichos cargos se les asignará el desempeño de tareas de similar naturaleza, jerarquía y complejidad a las que actualmente realizan.

9°.- APRUÉBASE la siguiente Escala Retributiva para un régimen de 40 horas semanales, la que regirá para los funcionarios incluidos en los escalafones CO, A, B, C, D, E y F:



136

GRADO	TOTAL
(CO) GERENTE I	132.250,00*
(CO) DIRECTOR II	120.000,00*
9	115.000,00*
8	105.000,00*
8	70.000,00
7	86.590,50*
7	57.727,00
6	51.752,00
5	47.229,00
4	55.036,50*
4	36.691,00
3	30.500,00
2	25.562,00
1	21.118,00

* Cargos con exclusividad (50% adicional)

La indicada Escala rige a partir del 1° de febrero de 2016 y los valores que se detallan en la misma están determinados al 1° de enero de 2015, ajustándose en la oportunidad y porcentaje que se establezcan conforme a la normativa vigente.

La retribución de los funcionarios pertenecientes al escalafón N y sus equiparados se ajusta a lo previsto en el artículo 407 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, normas modificativas, complementarias y concordantes.

La retribución de los cargos pertenecientes al escalafón Q se ajusta a lo previsto en la normativa legal que fija su respectiva dotación.

Se adjunta en ANEXO VII tabla general de retribuciones, discriminada por objeto del gasto, la que se integra al presente acto.

10°.- La retribución del cargo se discrimina en sueldo al grado y al cargo por continuar la Fiscalía General de la Nación vinculada al Sistema de Gestión Humana de la Contaduría General de la Nación.

11°.- Los importes de las Partidas Presupuestales correspondientes a los Objetos del Gasto del Grupo Cero de la estructura proyectada de la Fiscalía General de la Nación son los que figuran en **ANEXO VIII**.

12°.- Si como consecuencia de lo dispuesto en las disposiciones previstas en la mencionada Estructura de Cargos y Funciones, la retribución del cargo que ocupe algún funcionario fuera menor a su retribución actual, éste percibirá dicha diferencia como una compensación personal transitoria. Esa retribución se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente que se otorguen en el futuro, cualquiera sea su financiación.

13°.- Las compensaciones que perciben actualmente los funcionarios por concepto de compensación especial, de compensación por funciones distintas a las del cargo y de compensación personal, financiarán sus nuevas retribuciones al grado y al cargo, cuando estas sean superiores a las retribuciones al grado y al cargo que respectivamente perciben en la actualidad.

14°.- Las Estructuras aprobadas en la presente resolución rigen desde el 1° de febrero de 2016 y su implementación se realizará por etapas.

15°.- El régimen de exclusividad implica la dedicación integral del funcionario al cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo o función contratada, con exclusión de toda otra actividad, remunerada o no, sea ésta pública o privada.

Las únicas excepciones a este régimen serán las habilitadas legalmente, debiéndose contar con autorización expresa del Director General del organismo para hacer uso de las mismas.

16°.- **ESTABLÉCESE** que el costo anual de la Estructura de Cargos y Funciones aprobada es de \$U 691.913.589 (seiscientos noventa y un millones novecientos trece mil quinientos ochenta y nueve pesos uruguayos) el que se financiará con el costo de la Estructura actual, \$U 678.545.957 (seiscientos setenta y ocho millones, quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos uruguayos), más los objetos de gasto que se detallan en el siguiente cuadro:

137

Objeto de Gasto	Denominación	Importe
095 005	"Fondo para financiar funciones transitorias conducción"	2.342.430
095 002	"Fondo para contratos temporales de derecho público"	1.476.847
058 000	"Horas extras"	2.263.006
038 000	"Personal alta especialización estratégica"	768.432
042 510	"Compensación especial por funciones especiales"	1.138.372
042 511	"Compensación especial por funciones especialmente encomendadas"	377.823
042 520	"Compensación especial por cumplir condiciones específicas"	2.535.020
059 000	"Aguinaldo"	590.221
081 000	"Aporte Patronal"	1.496.210
082 000	"Aporte Patronal"	76.729
087 000	"Aporte patronal"	354.533
Total		13.419.223

17.- COMUNÍQUESE a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas y al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Educación y Cultura, Oficina Nacional del Servicio Civil y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

18.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Dr. Ariel Cancela Vila
Fiscal Adjunto de Corte
Fiscalía General de la Nación